

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDO A [REDACTED] PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON Nº DE EXPEDIENTE 2024/SEGAIP-4001

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2024 tuvo entrada en la Secretaría General una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTBG), que quedó registrada con el número 2024/SEGAIP-4001, por la que [REDACTED]

“Los tres documentos”

Segundo.- De acuerdo con el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al advertirse en la solicitud falta de concreción en la información a la que se pretendía acceder, con fecha 30 de enero de 2024 fue notificado requerimiento para concretar la petición, indicándose en el mismo *-como establece el mencionado artículo-* que en caso de falta de atención se tendría por desistido al solicitante.

Tercero.- Transcurrido el citado plazo sin haberse concretado la información solicitada, procede tenerle por desistido de su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2020 se delegaron en la Secretaría General de la Universidad de Castilla-La Mancha las competencias para resolver las peticiones relacionadas con el derecho de acceso a los archivos y registros de dicha Universidad.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 19.2 de la LTBG establece que cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en los preceptos invocados, este RECTORADO

ACUERDA:

Tener por desistido a [REDACTED] de la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número 2024/SEGAIP-4001 con fecha 25 de enero de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado en el lugar y fecha abajo indicada

EL RECTOR

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Resolución de 23/12/2020 – DOCM de 05/01/2021 y 15/01/2021)

María Isabel Gallego Córcoles

Notifíquese a [REDACTED]

Secretaría General

Rectorado | C/ Altagracia, nº 50 | 13071 CIUDAD REAL
Tel.: (+34) 926 29 53 42 | Ext. 90025 | Secretaria.General@uclm.es

ID. DOCUMENTO	6KtyVv1hF6	Página: 1 / 1
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GALLEGO CÓRCOLES MARÍA ISABEL	14-02-2024 11:24:28	1707906382047
		
6KtyVv1hF6		